



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 13 de marzo de 2019

Señores Secretarios de la
Asamblea Legislativa
Presente.

Dictamen n.º 134
Favorable

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente n.º 717-3-2019-1 que contiene iniciativa del presidente de la República por medio de los Viceministros de Hacienda, Encargado del Despacho, y de Obras Públicas, Encargado del Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el sentido se exonere a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, del pago del IVA y otros impuestos y tasas, que pueda causar la introducción al país de 10 camiones cisternas.

Se explica en la iniciativa, que ANDA, con el propósito de cumplir sus metas institucionales, a través de diferentes actividades de planificación de obras necesarias u convenientes, ha recibido en calidad de donación de la República Popular de China 10 camiones cisternas, por lo que se solicita exonerar a la Secretaría de Estado antes dicha, del pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), así como del pago de los tributos que corresponden a la Dirección General de Aduanas y del pago de las tarifas por servicios portuarios de almacenaje y otros, que pueda causar la introducción al país de la donación referida.

En atención a lo antes expuesto, esta Comisión, estima que la iniciativa es procedente, por ello ha concluido emitir dictamen **FAVORABLE**, lo que hace del conocimiento del Honorable Pleno, adjuntando el respectivo proyecto de decreto.

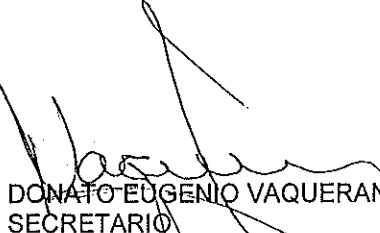
DIOS UNIÓN LIBERTAD

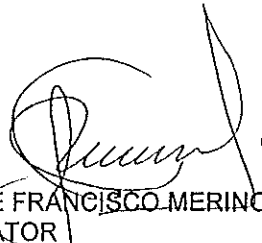


ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

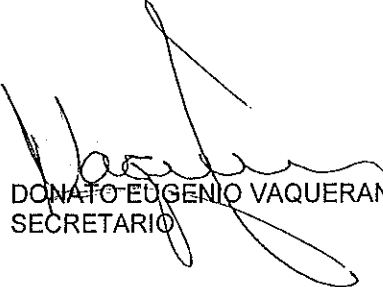
DICTAMEN N.° 134


YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
PRESIDENTA


DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SECRETARIO

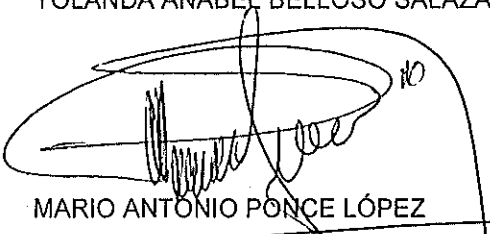

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
RELATOR

VOCALES


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

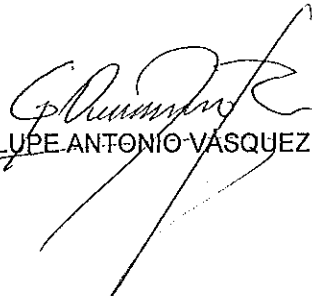

MARGARITA ESCOBAR



RODRIGO ÁVILA AVILÉS

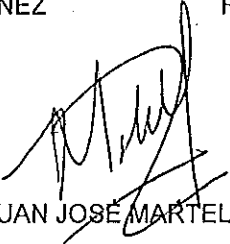

YOLANDA ANABEL BELOSO SALAZAR


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE


MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ


GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ


RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO


JUAN JOSÉ MARTEL

Expediente n.° 717-3-2019-1
IEPM/wgc

DECRETO N.º

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad y el bien común.
- II. Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- III. Que el artículo 3, letra a) de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece dentro de sus facultades y atribuciones la de adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier título o medio legal, pudiendo retener, conservar, funcionar y administrar dichos bienes y disponer de aquellos que considere innecesarios.
- IV. Que el gobierno de la República Popular China ha realizado un donativo a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, consistente en diez camiones cisternas (10) por un monto de seis millones novecientos ocho mil yuanes de RMB (¥6,908,000.00);
- V. Que el referido donativo será recibido y administrado a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, institución que asumirá los costos de transporte interno de la donación, carga y descarga y otros que ocasione el trámite de recepción del mismo.
- VI. Que con el propósito de contribuir a las actividades que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para el cumplimiento de sus fines y de conformidad a las facultades que la Constitución de la República de El Salvador le confiere a esta Asamblea Legislativa, es procedente exonerar a dicha entidad autónoma del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de los tributos que corresponden a la Dirección General de Aduanas; así como de todas las tarifas por servicios portuarios, de almacenaje y otros que corresponden a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, entre otros, que pueda causar la introducción al país de la donación antes referida.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que pueda causar la introducción a la República de El Salvador de diez camiones cisternas, como donación proveniente de la República Popular China, lo cual asciende a un monto de seis millones novecientos ocho mil yuanes de RMB (¥6,908,000.00).

Art. 2. Exonérase a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, del pago de los tributos que corresponden a la Dirección General de Aduanas, tales como el impuesto de importación; así como el pago de las tarifas por los servicios portuarios, de almacenaje y otros, que correspondan a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, entre otros, que pueda causar la introducción a la República de El Salvador, de la donación antes referida.

Art. 3. Las exenciones concedidas son, sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 4. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los --- días del mes de --- del año dos mil diecinueve.